

RAD. 110013103004202300484

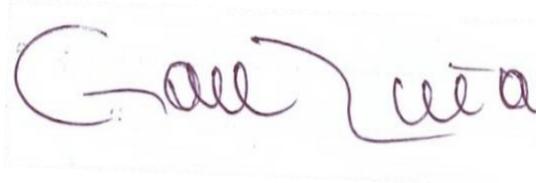
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de vigencia de poder conferido a través de escritura pública.
2. Adecuense las pretensiones de la demanda a las propias de la responsabilidad civil que se pretende, ordenándolas de forma lógica y consecencial, indicando si se pretende se declare el incumplimiento del pacto locacional ,por quien y sus consecuencias
3. En las pretensiones de la demanda se deberá indicar el monto solicitado por daños y perjuicios e indicando a que equivale si daño emergente o lucro cesante, debidamente sustentada su causación.
4. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



